

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSÉ E. GONZÁLEZ BORGOS
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0048

ASUNTO: Prórroga; aceptación de
representación legal

ORDEN

El 13 de julio de 2021, el licenciado José E. González Burgos (“Querellante”) presentó “Moción Para Solicitar Anotación de Rebeldía y Concesión de Remedio”. Por su parte, el 20 de julio de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) compareció mediante moción, a través de su nueva representación legal, por conducto del bufete de abogados Díaz & Vázquez Law Firm, P.S.C., en la que solicitó un término de 20 días para contestar a la querella presentada. Examinados dichos escritos, se le **ORDENA** a la Autoridad a formular sus alegaciones responsivas **en o antes del 9 de agosto de 2021**. Se acepta al licenciado Rafael E. González Ramos, del bufete Díaz & Vázquez Law Firm, P.S.C., como representante legal de la Autoridad.

Notifíquese y publíquese.



José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 23 de julio de 2021. Certifico además que hoy, 23 de julio de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Núm. NEPR-QR-2021-0048 y fue notificada mediante correo electrónico a: jgonzale1@gmail.com y rgonzalez@diazvaz.law. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Díaz & Vázquez Law Firm, P.S.C.
Lcdo. Rafael Edgardo González Ramos
PO Box 11689
San Juan, P.R. 00922-1689

José E. González Burgos
Urb. Garden Court
B-8 Calle España
Guaynabo, PR 00966-2012

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, 23 de julio de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

